



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 26261

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002778.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002778.

OSORNO, 08 NOV. 2023

A : SEÑORA/ITA  
JAVIERA LOPEZ BRIONES

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002778, y que señalan textualmente lo siguiente:

**"Junto con saludar solicito conocer todos aquellos elementos del patrimonio presentes en la comuna de Osorno con una descripción de cada elemento y su ubicación georeferenciada o coordenadas."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Raúl Sporman Escobar ha dado respuesta mediante un informe del Departamento de Patrimonio Cultural en formato pdf, el cual se remite junto al presente oficio.

*No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se ha eliminado la firma del funcionario aludido, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dicho dato debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular del mismo, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

*Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.*

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JA doc 1687272

